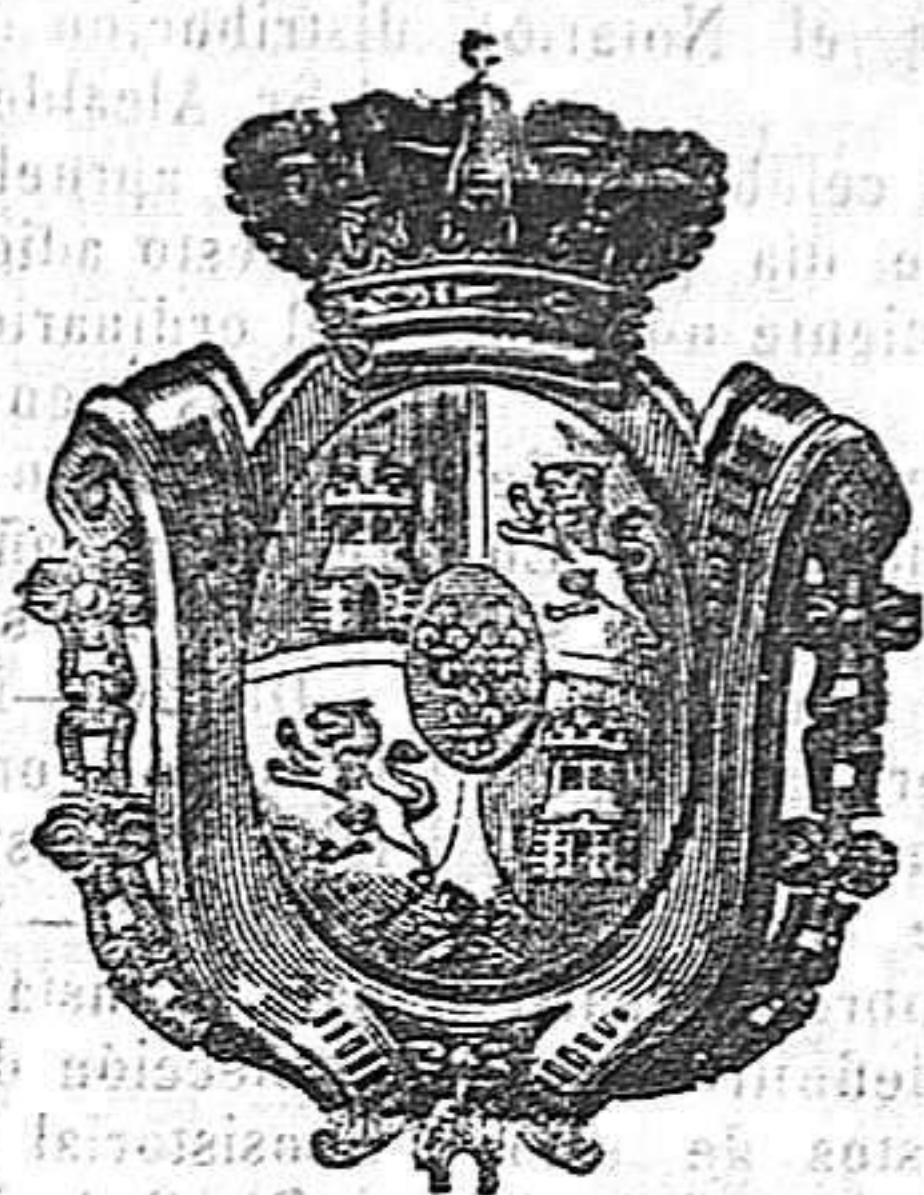


Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 9 de Diciembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (O. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

El Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Mayordomo Mayor de SS. AA. RR. los Serms. Señores Principes de Asturias me dirije en este día la siguiente comunicacion:

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice con fecha de hoy lo siguiente:

Excmo. Sr.: Pongo en conocimiento de V. E. que SS. AA. RR. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y su Hijo el Infante D. Alfonso continúan en estado satisfactorio; por lo cual, á partir de esta fecha, cesará el parte extraordinario que vengo dando. Lo que de orden de S. M. participo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 8 de Diciembre de 1901.—P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

(Gaceta del 8 de Diciembre)

REAL DECRETO

En uso de la prerrogativa que me concede el art. 54 de la Constitución de la Monarquía; á propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, y de acuerdo con el parecer de dicho Consejo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, yo como REINA Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Concedo indulto total de las penas impuestas con arreglo al Código de Justicia militar, ó de la Marina de guerra, á los prófugos y desertores del Ejército y Armada residentes en la República Argentina que se acojan á los beneficios del mismo en el plazo de seis meses, á contar desde esta fecha.

Art. 2.º Será condición indispensable para obtener la gracia concedida en el artículo precedente, que los

prófugos y desertores mencionados, no hayan cometido ningún otro delito que requiera la intervencion de los Tribunales ordinarios, ni hayan disfrutado anteriormente de los beneficios de indultos generales ó particulares.

Art. 3.º Quedarán sin efecto las gracias concedidas por el presente decreto si reincidieren los indultados.

Art. 4.º Por los Ministerios de Guerra y Marina se dictarán las instrucciones convenientes para el cumplimiento de este decreto.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos uno.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta del 7 de Diciembre)

MINISTERIO DE LA GUERRA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Modificada la ley de 25 de Diciembre de 1899 por la de 4 del mes actual, que, entre otras cosas, dispone haya alistamiento para el reemplazo de las fuerzas del Ejército en el próximo año de 1902, y que del cupo que se señale en el de 1901, ingresen en filas solamente las cuatro quintas partes, quedando la quinta parte restante para incorporarse al reemplazo de 1902, se hace preciso un nuevo señalamiento de cupo para el reemplazo del corriente año y anular el hecho por Real decreto de 1.º de Septiembre próximo pasado.

Al proponer dicho decreto á V. M., no se ocultó, Señora, al Ministro que suscribe, que había de atenderse con él durante dos años á las necesidades del Ejército activo, tanto para mantener constantemente con las armas en la mano el número de hombres que las leyes de Presupuestos y de fuerzas autorizau, como para completar sobre él el pie de paz indispensable para contar, llegado el caso, con los suficientes para pie de guerra ya instruidos, y que necesidades económicas obligan á tener en sus hogares con las licencias temporales ó ilimitadas que permite la ley, viniendo, en definitiva, por el ingreso sucesivo de los reclutas, á estar éstos en filas menos de tres años, y á facilitarse instruccion militar á mayor número; pero considerando el Ministro que tiene la honra de dirigirse á V. M. que resultaría re-

emplazado el reemplazo del año actual, si había de atender á estas necesidades durante los de 1901 y 1902, limitó el llamamiento en el citado decreto de 1.º de Septiembre á menor cifra de la que en realidad hacia falta para este periodo de dos años.

La del contingente que ha de fijarse ahora debiera ser la necesaria para que, deducida su quinta parte, que se incorporará, para su ingreso en filas, al reemplazo de 1902, quedara para el del año corriente el número de mozos que requieren durante él las atenciones del Ejército, teniendo presentes las razones ya expuestas, cifra superior á 40.000 hombres, mitad del cupo señalado en el referido Real decreto de 1.º de Septiembre; pero atendiendo á consideraciones de análoga índole á las que entonces se tuvieron en cuenta, por lo que á este reemplazo se refiere, conceptúa el Ministro que suscribe que el cupo de este año debe ser de 50.000 hombres, á fin de que sus cuatro quintas partes, es decir, 40.000, sean los que ingresen en filas como reemplazo de 1901, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 6 de Diciembre de 1901.—SEÑORA: A. L. R. P. de V. M., Valeriano Weyler.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Como consecuencia de la ley de 4 del mes actual modificando la de 25 de Diciembre de 1899, queda sin efecto el señalamiento del contingente para el reemplazo del año actual, hecho por Mi decreto de 1.º de Septiembre próximo pasado.

Art. 2.º Se llaman al servicio activo de las armas 50.000 reclutas de los declarados soldados en el presente año, que serán distribuidos entre las zonas de reclutamiento, con arreglo á los números consignados en el adjunto estado.

Art. 3.º De los reclutas correspondientes á cada zona, vendrán á filas, como del reemplazo del año corriente, cuando sean llamados á ellas, los que se expresan en el mismo estado, que-

dando los restantes para ser incorporados al del próximo año de 1902.

Art. 4.º Las Comisiones mixtas y las zonas de reclutamiento cumplirán este decreto en la forma que respectivamente determinan el cap. 16 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y el art. 4.º de la citada ley de 4 del actual.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil novecientos uno.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Valeriano Weyler.

Repartimiento general del contingente para el reemplazo del año actual, compuesto de los reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley de Reclutamiento vigente.

ZONAS	Reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley	CUPO	Cuatro quintas partes de éste que vendrán á filas como reemplazo de 1901
Tarragona, 33	2.028	845	676
Villafranca, 46	1.596	605	532

Madrid 6 de Diciembre de 1901.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4340

COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE TARRAGONA

ANUNCIO

Don Pablo Tello y Lobo, Administrador de Hacienda de esta provincia, Presidente de la Comisión de Evaluación de esta capital,

Hago saber: Que hallándose confeccionado el repartimiento sobre la riqueza rústica y pecuaria para el próximo año de 1902, estará expuesto al público en la Secretaría de esta Comisión por el término de ocho días, á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los señores contribuyentes puedan enterarse de las cuotas que les han correspondido y presentar las reclamaciones que estimen convenientes á su derecho, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 74 del reglamento de dicha contribucion de 30 de Septiembre de 1885.

Tarragona 9 de Diciembre de 1901.—Pablo Tello.

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA

Contribución rústica.—4.º de 1900 y 1.º, 2.º y 3.º trimestre de 1901.

Don Francisco Mañé y Sonet, Agente ejecutivo de la zona de Vendrell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Isidro Dias Senserrich, vecino de Santa Oliva, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresado, se ha dictado con fecha de ayer la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Isidro Dias Senserrich sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 23 y hora de las nueve de la mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por pregón.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Débito 28.40 pesetas.—Una pieza de tierra en la partida «Camino de Arbós», 272.66 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causa habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja del Tesoro público.

Santa Oliva 7 de Diciembre de 1901.
—Francisco Mañé.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de la ciudad de GANDESA durante los meses de Octubre y Noviembre del año 1901.

Día 1.º de Octubre.—No ha podido celebrarse la sesión extraordinaria de este día, en la que se había de practicar el sorteo de las acciones del em-

préstito municipal que se han de amortizar, porque no se han presentado suficiente número de Concejales, habiendo levantado acta el Notario D. Ramón Aulet.

Día 6.—No ha podido celebrarse la sesión ordinaria de este día por no haber comparecido suficiente número de Concejales.

Día 7.—Sesión extraordinaria.—Se toman los acuerdos siguientes: 1.º En vista de la queja producida por el señor Sobrestante de la carretera de Alcolea á Tarragona por causar perjuicios á dicha vía el agua de la fuente pública, se acuerda que la Comisión de Fomento informe sobre el particular. 2.º Se adjudica definitivamente el arriendo de los pastos de estos montes municipales á Antonio Salvadó y Agramunt por la suma de ochocientas pesetas. 3.º Se requiere á la Comisión de Hacienda para que redacte otro proyecto de presupuesto ordinario para 1902, porque el presentado adolecía de los defectos ya explicados en la sesión de 22 de Septiembre último, requiriéndoles además para que se confeccione el proyecto de presupuesto adicional al del presente año, y como quiera que ni una ni otra cosa se ha cumplimentado, lo hace presente al Ayuntamiento para que acuerde lo que crea más conveniente á los intereses del Municipio.

El Concejal D. Manuel Paladella, Presidente de la Comisión de Hacienda, toma la palabra y dice: Que confiesa que fué sorprendido por el Concejal D. Juan Meix en la firma del proyecto del presupuesto ordinario para 1902, y reconociendo ahora que está enterado de que el documento de referencia adolece de los defectos señalados por la Presidencia, retira desde luego su firma, opinando que se redacte nuevo proyecto de presupuesto ordinario y que se confeccione el del adicional al de este año. El Concejal D. José Saún, Vocal de dicha Comisión, contesta á D. Manuel Paladella diciéndole que como Presidente llamé á dicha Comisión para hacer los dos proyectos. El Sr. Alcalde, en vista de lo que acaba de consignar el Presidente D. Manuel Paladella, requiere de nuevo á la repetida Comisión para que en el término de veinte y cuatro horas redacte y presente los proyectos de los presupuestos indicados, ya que la Superioridad apremia para que se discutan con urgencia dichos trabajos, caso contrario lo verificará esta Alcaldía. El Ayuntamiento, conforme con lo expuesto por la Presidencia, acuerda por unanimidad que redacten y presenten los proyectos de los presupuestos indicados, oyéndose y respetándose los informes de Secretaría. 4.º Se aprueba el extracto de acuerdos de los meses de Agosto y Septiembre últimos.

Día 13.—No ha podido celebrarse la sesión ordinaria de este día por no haber comparecido suficiente número de Concejales.

Día 15.—Sesión ordinaria de segunda convocatoria.—Se toman los acuerdos siguientes: 1.º Se practica el sorteo de las acciones del empréstito municipal que se han de amortizar en este año. 2.º Se acuerda que con respecto á la denuncia presentada por el Sr. Sobrestante sobre las aguas de la fuente pública que causa perjuicios á la carretera quede el expediente sobre la mesa, encargando al Sr. Presidente que con urgencia oiga á los interesados que se citan por la Comisión de Policía en el dictamen que se acaba de leer, y dé cuenta de sus manifestaciones para tener más datos en la resolución de este asunto. 3.º Se resuelve la queja producida por Clemente Alcoverro y Serrano, acordando se rebaje el callejón que linda con la

casa de la viuda de Bautista Borrás. 4.º Se aprueban las cuentas municipales del año 1900. 5.º Se aprueba la distribución de fondos practicada por el Sr. Alcalde en todo el año de 1900. 6.º Se aprueban los proyectos de presupuesto adicional al del presente año y el ordinario para 1902. 7.º Se aprueban las cuentas de material del Profesor D. Juan Gamundi y Palos referentes al año económico de 1899 á 1900 y 2.º semestre de 1900.

Día 20.—No ha podido celebrarse la sesión ordinaria de este día por falta de Sres. Concejales.

Día 27.—Se acuerda que los locales para la instalación de los Colegios en la elección de Concejales sean la Casa Consistorial y la Escuela de párvulos.

Día 3 de Noviembre.—No ha podido celebrarse la sesión ordinaria de este día porque los Sres. Concejales han estado en sesión permanente para la designación de Interventores en la elección de Concejales.

Día 10.—No ha podido celebrarse la sesión ordinaria de este día por tener lugar la elección de Concejales.

Día 17.—No se ha celebrado la sesión ordinaria de hoy por no haber comparecido suficiente número de señores Concejales.

Día 24.—No se ha celebrado la sesión ordinaria de hoy por la misma razón que la anterior.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión ordinaria del día 3 del actual.

Gandesa 8 de Diciembre de 1901.
—El Alcalde Presidente, Juan Figueras.—Por A. del A., el Secretario, Jaime Sabaté.

Núm. 4342

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Tarragona

El día 20 del actual, á las doce en punto, se celebrará en las Casas Consistoriales y bajo mi presidencia, la subasta para el arriendo del servicio de la limpieza pública de esta ciudad, por término de dos años, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal. Servirá de tipo máximo para hacer proposiciones, que deberán presentarse en pliego cerrado, extendidas en papel de 11.ª clase y ajustadas al modelo que se acompaña, la cantidad de 4.000 pesetas, debiendo los licitadores constituir en la Caja municipal, en concepto de fianza provisional para tomar parte en la subasta, la cantidad de 200 pesetas, equivalente al 5 por 100 de la cantidad presupuestada, que deberá elevar á 400 pesetas el licitador á quien se adjudique definitivamente el remate.

Al propio tiempo se hace público que para el bastanteo de poderes el Ayuntamiento ha designado á los Abogados D. Agustín Musté y D. Antonio Virgili.

Tarragona 9 de Diciembre de 1901.
—Miguel Malé.

Modelo de proposición

Don..., se comprometo á arrendar el servicio de la limpieza pública de esta ciudad, por la cantidad de... (en letra), pesetas, con sujeción á las condiciones de subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 4343

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de San Carlos de la Rápita

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, se arriendan en públicas subastas para el año 1902 los arbitrios ordinarios siguientes:

Primera subasta.—De puestos públicos, bajo el tipo de 1.500 pesetas.

Segunda subasta.—De pesas y medidas de uso obligatorio, bajo el tipo de 5.000 pesetas.

Tercera subasta.—De los derechos establecidos en el matadero sobre el sacrificio de toda clase de ganados, bajo el tipo de 2.125 pesetas.

Cuarta subasta.—El de suministro de combustible para el alumbrado público y reparación del mismo, bajo el tipo de 1.250 pesetas.

Dichas subastas tendrán lugar el día 20 del actual mes, la primera de diez á diez y media, la segunda de diez y media á once, la tercera de once á once y media y la cuarta de once y media á doce, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, y en el caso de que no se presentasen postores se anunciarán segundas subastas para el día 23 del propio mes y á las mismas horas y locales que las anteriores, con el 25 por 100 del rebaja.

Los que deseen tomar parte á las mismas podrán enterarse de los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los rematantes vendrán obligados á satisfacer los gastos de anuncios y demás concernientes á las subastas.

Lo que se hace público para conocimiento del vecindario.

San Carlos de la Rápita 3 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, José Cosidó.

Núm. 4344

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Freginals

Acordado el arriendo en pública subasta del arbitrio sobre uso obligatorio de pesas y medidas para el ejercicio de 1902, se anuncia por medio del presente para que dentro del término de diez días puedan presentar cuantas reclamaciones se crean oportunas, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la instrucción de 29 de Abril de 1900.

Freginals 2 de Diciembre de 1901.
—El Alcalde, Miguel Miralles.

Núm. 4345

Don Salvador Balcells Artigas, Alcalde constitucional de Pla de Cabra,

Hago saber: Que de conformidad á lo acordado por el Ayuntamiento y Vocales asociados de mi presidencia en sesión de fecha 18 de Noviembre último, y en vista del resultado negativo que han ofrecido los encabezamientos gremiales, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio de este edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1902 hasta el 31 de Diciembre de 1906, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 15.014.48 pesetas para cada año, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto al público para cuantos deseen enterarse.

Si dicha subasta no diere resultado se celebrará una segunda á la misma hora y local el día que haga diez no festivos de la primera, con arreglo á las mismas condiciones.

Si esta segunda subasta también resultare desierta, se anuncia para el día que haga diez no festivos, á contar desde la anterior, la primera subasta á la exclusiva con la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de car-

nes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, á contar desde 1.º de Enero de 1902 á 31 de Diciembre de 1904, bajo el tipo de 8.641'31 pesetas para cada año, con sujeción al mismo pliego de condiciones.

Para el caso que la tal subasta no ofrezca resultado, se celebrará una segunda en el mismo local y hora el día que haga ocho no festivos del en que haya tenido lugar la primera.

Y si tampoco hubiere postor en la segunda, se anuncia la tercera y última por las dos terceras partes del cupo y recargos autorizados, á la misma hora y local del día que haga ocho no festivos del en que haya tenido lugar la anterior.

Pla de Cabra 1.º de Diciembre de 1901.—Salvador Balcells. Núm. 4346

Don José María de Barberá Masip, Alcalde constitucional de Borjas del Campo,

Hago saber, Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo año 1902, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 5.257'50 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Borjas del Campo 7 de Diciembre de 1901.—José María de Barberá. Núm. 4347

Don Antonio Padró Sirvent, Alcalde constitucional de Brañim,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1902, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 7.600'22 pesetas, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Brañim 6 de Diciembre de 1901.—Antonio Padró. Núm. 4348

Don Juan Salvadó Juanpere, Alcalde constitucional de Molá,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 10 por 100 del im-

puesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo año de 1902, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.069'82 pesetas y precios rectificadas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Molá 2 de Diciembre de 1901.—Juan Salvadó. Núm. 4349

Don Juan Ribera Serres, Alcalde constitucional de Pauls,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo año de 1902, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 6.168'74 pesetas y precios rectificadas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Pauls 4 de Diciembre de 1901.—Juan Ribera. Núm. 4350

Don Pedro Farnós Lluís, Alcalde constitucional de Benifallet,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo año de 1902, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 8.808'46 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Benifallet 7 de Diciembre de 1901.—Pedro Farnós. Núm. 4351

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vespella

Terminados por las Juntas respectivas el reparto de arbitrios extraordinarios y el de líquidos correspondientes al año actual, hago saber:

Que en la Secretaría municipal estarán de manifiesto los indicados repartos por espacio de ocho días, á contar desde el inmediato siguiente al de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y producir cuantas reclamaciones sobre ellos estimen pertinentes,

finido el plazo no se admitirá reclamación alguna.

Vespella 6 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Pedro Recasens. Núm. 4352

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Maspujols

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana correspondientes á este distrito municipal, los cuales han de regir durante el próximo año de 1902, quedan expuestos de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á los efectos de reclamación.

Maspujols 4 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Ramón Salvat. Núm. 4353

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Uldecona

Hallándose formada la matrícula industrial de esta villa para el año 1902, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante los ocho días siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para las reclamaciones que se estimen conducentes.

Uldecona 6 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Manuel O'Callaghan. Núm. 4354

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1902, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

- Derechos de una peseta por cada gallina, gallo ó palomo, 297 pesetas.
- Idem de 0'50 pesetas por cada liebre ó conejo, 144 pesetas.
- Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos, 265'28 pesetas.
- Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 248 pesetas.
- Idem de 3'00 pesetas por cada 100 kilos de algarrobás, 786'99 pesetas.
- Idem de 1'50 pesetas por cada 100 kilos de paja, 672 pesetas.
- Total 2.413'27 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Perafort 5 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Nicasio Vidal.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4355

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de la presente y de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido con providencia del día de hoy en méritos de la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía promovida por el Procurador D. Andrés Grau Canals, en nombre de D. Juan García Sánchez, Químico, vecino de esta ciudad, contra los ignorados herederos ó derecho habientes de D.ª Francisca Arandes y Vidal, se emplaza á dichos herederos ó derecho habientes, para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de pararles en otro caso el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Y á los efectos procedentes se hace constar que en la referida demanda se solicita que en definitiva se condene á los demandados á que

reintegren al actor la parte de precio anticipado que se estipuló en el contrato de arrendamiento de fecha veinte y seis de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco, proporcional al tiempo que el actor dejó de disfrutar de las fincas arrendadas, consistentes éstas en una casa sita en esta ciudad, calle de Monterols, número cuarenta, y en una pieza de tierra de este término municipal, llamada «Lo Tancat del palomar», situada en las afueras de la ciudad y partida ó punto denominado «Tancat de Salas», debiendo haber sido la duración de dicho contrato de cinco años, por el precio total de trece mil trescientas treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos, y habiendo tenido que dejar las fincas el arrendatario antes de finir el término del contrato por haber sido embargadas las mismas, ó sea la casa por D. José Tarragó y la tierra por D. Ceferino Vidal.

Reus treinta de Noviembre de mil novecientos uno.—El Escribano, Tomás Ribes, Habilitado.

Núm. 4356

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción Regente de este partido en providencia de esta fecha dictada en el sumario sobre muerte de Manuel Marqués Martínez, natural de Favillón, provincia de Lugo, mendigo, que fué encontrado cadáver, por haber sido arrollado por el tren de Valencia á Tarragona en la mañana del día diez de Noviembre último en el kilómetro doscientos cincuenta y cuatro, término de Cambrils, por la presente se cita á la esposa é hijos del interfecto, llamada N. y Ramón y Carmen Marqués, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, para que dentro del término de seis días, á contar de la inserción de la presente, comparezcan ante este Juzgado al efecto de prestar declaración en dicho sumario é instruirles del derecho que les concede el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal; con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Reus cuatro de Diciembre de mil novecientos uno.—El Escribano, Juan Sardá.

Núm. 4357

EDICTO

Juzgado de primera instancia de Falset

En virtud del presente que se expide en méritos de los autos de juicio declarativo de menor cuantía que se siguen en este Juzgado á instancia del Procurador D. Juan Pi Montlleó, en representación de D.ª Antonia Domech Gispert, viuda, propietaria, vecina de Vinebre, contra D. Manuel Veá Miró en nombre propio, y como heredero de sus difuntas abuela y madre D.ª Rosa Masip y D.ª Teresa Miró respectivamente, en rebeldía y en ignorado paradero, cuyos autos se hallan en el período de ejecución de prueba, se cita á dicho D. Manuel Veá Miró para que á las once del día diez y seis del que cursa comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al efecto de absolver bajo juramento indecisorio las posiciones formuladas por la parte actora, las cuales se han declarado pertinentes; bajo apercibimiento de que no compareciendo le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Falset á siete de Diciembre de mil novecientos uno.—J. Eduardo Tormo.—Por mandado de S. S., Bienvenido Pascó.

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Tarragona durante el mes de Noviembre de 1901

Población de derecho según censo 26.302 habitantes

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	DE 0 A 1 AÑO		DE 1 A 4 AÑOS		DE 5 A 19 AÑOS		DE 20 A 39 AÑOS		DE 40 A 59 AÑOS		DE 60 AÑOS EN ADELANTE		DE EDADES DESCONOCIDAS		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	TOTAL
Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2	»	2
Tifus exantemático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Viruela.....	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	2	
Sarampión	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	
Escarlatina.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Coqueluche	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Difteria y crup.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Gripe	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Cólera asiático.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Cólera nostras.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Otras enfermedades epidémicas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Tuberculosis pulmonar.....	»	»	»	1	»	1	2	»	»	»	»	»	»	2	2	2	
Tuberculosis de las meninges.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Otras tuberculosis.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	
Sífilis.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Cáncer y otros tumores malignos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Meningitis simple.....	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	4	»	»	2	4	6	
Enfermedades orgánicas del corazón.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	1	2	»	2	3	5	
Bronquitis aguda.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Bronquitis crónica.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	2	»	2	
Pneumonia.....	»	1	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1	»	1	
Otras enfermedades del aparato respira- torio.....	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	
Afecciones del estómago (menos cáncer).	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1	»	1	
Diarrea y enteritis.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1	»	1	
Diarrea en menores de dos años.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Hernias, obstrucciones intestinales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Cirrosis del hígado.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Nefritis y mal de Bright.....	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Tumores no cancerosos y otras enferme- dades de los órganos genitales de la mujer.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Otros accidentes puerperales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Debilidad congénita y vicios de confor- mación.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Debilidad senil.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Suicidios.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Muertes violentas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Otras enfermedades.....	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Totales por sexos.....	1	2	2	1	3	1	4	1	3	2	3	9	»	»	16	16	32
Totales por edades.....	3		3		4		5		5		12						

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
23	20	1	1	45	»	»	»	»	»	32

Tarragona 3 de Diciembre de 1901.—El Alcalde accidental, Fernando de Castellarnau.